

Expediente: 228/24

Carátula: **GRANEROS DAVID CARLOS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/05/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27204334248 - GRANEROS, DAVID CARLOS-ACTOR

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 228/24



H105035071589

**JUICIO: GRANEROS DAVID CARLOS c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ ACCIDENTE DE TRABAJO. Expte. N° 228/24.**

**San Miguel de Tucumán, mayo de 2024**

Proveyendo la presentación del letrado JORGE GUSTAVO GÓMEZ.

1) Conforme con el poder general para juicios que acompaña digitalmente: se tiene al letrado JORGE GUSTAVO GÓMEZ, por apersonado en el carácter de apoderado de CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN por constituido el domicilio digital en el CUIT 305179995511, se le da la intervención de ley.

2) Teniendo en cuenta que el letrado presentante denuncia su domicilio digital en el CUIT 30-517999551-1 que pertenece a la institución que representa: **intímase** al letrado JORGE GUSTAVO GÓMEZ a constituir domicilio digital en el plazo de **CINCO DÍAS**, a tenor de lo dispuesto por el art. 30 del CPCCT - Ley 9531, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados Digitales, según lo dispuesto por el artículo 32 del mencionado digesto.

3) Por repuestos bono profesional Ley 5.233, tasa de justicia y boleta Ley 6.059.

4) Se tiene por contestada la demanda en término.

5) Se tiene por cumplido con lo dispuesto por el art. 61 CPL y por denunciado el domicilio sito en 24 de Setiembre 942, de esta ciudad

6) Se tiene presente la documentación original acompañada digitalmente en archivos de formato PDF. Se hace saber al letrado presentante que queda en carácter de depositario de la documentación original en papel, y deberá mantenerla a disposición del proveyente y a su requerimiento.

7) Se concede la prórroga de diez días solicitada, art. 56 CPL.

8) A las pruebas ofrecidas reitérese en la etapa procesal oportuna.

9) A la reserva del caso federal efectuada: se tiene presente.

10) A lo demás, se tiene presente.

**NOTIFICAR** conforme lo previsto en los arts. 197 y 199 del CPCC, supletorio. GDVC 228/24.

**Actuación firmada en fecha 15/05/2024**

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.